



**CG/191/2016**

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN A LOS FUNCIONARIOS QUE TENDRAN ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016**

**ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
3. El día once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
4. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del consejo general para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del estado de Hidalgo.
5. En fecha doce de abril del año en curso se por medio del oficio IEE/PRESIDENCIA/148/2016, dirigido a la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión Temporal para el seguimiento de las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, firmado por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral se solicitó:

*“...el apoyo para el resguardo, sellado y agrupamiento de la documentación se lleve a cabo en las instalaciones con que cuentan los 07 Distritos Electorales del INE en el Estado y que a partir de ahí se lleve a cabo la distribución correspondiente a cargo de sus Capacitadores Asistentes Electorales, lo que sin duda consideramos sería favorable tanto por razones de seguridad como de logística.”*

6. El diverso veintinueve de abril de la presente anualidad se recibió el oficio número INE/DEOE/0495/2016, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da contestación al oficio a que se hace referencia en el antecedente supra citado; en el sentido de que por indicaciones de la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, que se instruyó al Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo para que se coordine con los siete presidentes de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) y con el Organismo Público Local Electoral de Hidalgo a efecto de brindar apoyo y facilidades para la realización de las tareas a que se hacen referencia en oficio IEE/PRESIDENCIA/148/2016.

7. El mismo veintinueve de abril de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el acuerdo **CG/129/2016** por medio del cual se ordena la impresión y producción de documentación y materiales electorales validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.

8. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG122/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

9. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.** Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral Local, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el Código Electoral del Estado de Hidalgo y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

**II.** Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para la recepción de la documentación electoral en la bodega podrán estar presentes los Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos, Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General y el Secretario Ejecutivo.

**III.** En este contexto, el acceso a la Bodega Electoral sólo es para el personal autorizado, por lo que es conveniente designar a un número suficiente de éstos que auxiliarán al personal a que se hace referencia en al considerando supra citado en la tareas necesarias para la recepción y resguardo de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

**IV.** Asimismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG122/2016 por medio del cual se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos, estableció los siguientes criterios:

- El Presidente del órgano correspondiente del OPL Electoral pondrá a consideración del Consejo General el Acuerdo mediante el cual se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, a quien o quienes dotará de un gafete distintivo el cual contendrá como mínimo: número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma del presidente del órgano correspondiente del OPL, que portará para ingresar a ella.
- Solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo respectivo, quienes portarán el gafete distintivo.
- Los Presidentes ordenarán y supervisarán la dotación de gafetes distintivos que permitan identificar a los funcionarios y el personal, que previamente fue autorizado por el órgano respectivo para poder ingresar a la bodega electoral.

En este orden de ideas, es de proponerse la designación del personal, para que auxilien a los Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos, y el Secretario Ejecutivo, a las actividades necesarias para la recepción y clasificación de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2015-2016 con la finalidad de remitirla a las 07 siete Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enlistan a continuación:

1	Lic. José Alfredo Belmont Martínez
2	Lic. Noé Rosas Martínez
3	Lic. Carlos Lartundo Zúñiga
4	Ramiro Mendoza Calvo
5	Axel Torres Villegas
6	Cecilia Araceli Destunis
7	Guillermo Rosas Ortega
8	Germán Hernández de San Juan
9	Pablo Serrano Mejía
10	Luis Alberto Arteaga Rodríguez
11	Aarón Anthony González Luqueño
12	María Eugenia Pérez Cervantes
13	María Patricia Ruíz Olvera
14	Rodrigo Velasco Rechy

15	Rubén Alejandro Hernández Martínez
16	Itzel Carolina Ramírez Prado
17	José Zamora de la Vega
18	Rosalba Islas Guerrero
19	Jorge Roberto Sánchez Robles
20	Susana Isabel Salas Lara
21	Cristina Díaz Vargas
22	Héctor Abraham Peña Hernández
23	Laura Citlali Ramírez Rosas
24	Lucero Enríquez Hidalgo
25	Berenice Peña Hernández
26	Dante Cristhian Olvera Montiel
27	Gabriela Resendiz Acosta
28	Luis Alberto Ruíz Ruíz
29	Felipe de Jesús Pérez García
30	Ihdao Pardiñas Pablo
31	Cesar Humberto Vieyra Fernández
32	Jesús Morales Paredes
33	Gustavo Zamora Reyes

Asimismo es de señalarse que, adicionalmente al listado de funcionarios anteriores es necesario el ingreso del personal necesario para realizar las maniobras de carga y descarga de la documentación electoral, para lo cual de igual manera les serán proporcionadas las identificaciones correspondientes para su ingreso a la Bodega Electoral.

**V.** Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracciones I y III; 142 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 9 de los “Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos”, así como en los *“Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero”* se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba la designación de los funcionarios y personal que tendrán acceso a la Bodega Electoral del Instituto Estatal Electoral en el



Proceso Electoral Local 2015-2016, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Estatal Electoral, para que establezca el mecanismo que permita realizar las actividades señaladas en la parte considerativa del presente Acuerdo y expida los gafetes de identificación correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 24 de mayo de 2016.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**